

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CPT/LEM/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente 2017 que indica.

RES. EXENTA N°

0420

SANTIAGO,

3 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 4348 de 2015 que establece orden de subrogancia del nivel central del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio correspondiente al convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa Tránsito a la Vida Independiente, suscrito con fecha 27 de enero 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Fundación Estudio Para un Hermano EDUCERE**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEXIS ASCUI-SALAS

Director Nacional (S)

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO EDUCERE**

En Santiago, a 27 de enero de 2017, SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S) don Alexis Ascui Salas, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en Catedral N°1575 piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, rol único tributario N°74.016.500-3, representado en este acto por don Dante Gabriel Gasic Yaconi, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en Calle Tocornal N°228, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".
2. Que la Ley N°20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento y posterior entrega de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos de ser el caso.
3. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente para el año 2017, en virtud de la calificación que lo recomienda favorablemente en el proceso de evaluación ex ante 2015 realizado de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Que, en virtud de lo indicado precedentemente, SENADIS ha participado desde el año 2014 en una mesa de trabajo intersectorial con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, donde se ha asumido el compromiso de financiar en conjunto el dispositivo "Casa Compartida Especial" del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, dirigido a personas en situación de calle y discapacidad de origen mental.
5. Que, la Resolución Exenta N°6429, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, financió a la institución que se adjudicó el concurso para la ejecución del Programa Noche Digna en la Convocatoria 2015, correspondiente a la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE.
6. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante la Resolución Exenta N°1039, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, aprobó las bases administrativas y técnicas del III Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2016,



para la Región Metropolitana” donde se refiere que éste es un Proyecto financiado intersectorialmente entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional de la Discapacidad, aportando este último a la Institución adjudicataria \$24.275.712.- de pesos para financiar el personal de apoyo (monitores).

7. Que, con fecha 13 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Exenta N°3966, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, adjudicó el III Concurso para la ejecución del “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2016, para la Región Metropolitana” a la institución Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE, por un monto de \$33.000.000.- de pesos
8. Que, con fecha 16 de enero de 2017 el Director Nacional de SENADIS aprueba la suscripción de este convenio con la institución que se adjudicó el concurso para la ejecución del Programa Noche Digna, a través del Memorando DPCI N°2017/005.
9. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de dar cumplimiento a las actividades necesarias para la adecuada y oportuna ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente de la Región Metropolitana.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°3 “Formulario técnico de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de \$24.275.712- (veinticuatro millones doscientos setenta y cinco mil setecientos doce pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1 y en la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0
Recurrentes	\$0
Personal	\$24.275.712
Administración	\$0
Total Presupuesto Aprobado	\$24.275.712

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de el/la/los/las profesional/es y/o técnicos con las características que a continuación se indican:

Cargo	N°	Jornada Semanal horas	Remuneración	Total mensual	Total Anual
Monitor	4	44	\$450.000	\$1.800.000	\$21.600.000
Monitor	1	22	\$222.976	\$222.976	\$2.675.712
				TOTAL	\$24.275.712

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la EJECUTOR/A una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

A su vez el/la EJECUTOR/A se obliga a:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
3. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
4. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
5. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
6. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
7. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que previamente SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.

CUARTO: PERFIL DEL PERSONAL.

El personal corresponderá a asistentes, quienes deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Haber cursado, al menos, cuarto medio, preferentemente con título técnico de, al menos, dos (2) años de estudios superiores.
2. Contar con las siguientes competencias:
 - a. Comprensión de la organización: Capacidad de comprender e interpretar la estructura, ideología, postulados y sentido de la organización como de otras con las que se relaciona (Red asistencial, Servicio de Salud u otras).
 - b. Orientación al residente: Implica la disposición de apoyar a los residentes.
 - c. Comprensión interpersonal: Disposición a entender a los demás. Habilidad para escuchar, entender sentimientos, pensamientos aunque no se expresen verbalmente. (Empatía)
 - d. Capacidad persuasiva: estimular y motivar el desarrollo de acciones beneficiosas para la persona y para los otros.
 - e. Desarrollo de habilidades de las personas. Esfuerzo constante por mejorar el aprendizaje o el desarrollo de los demás, respetando el principio de autonomía, a partir de un apropiado análisis de sus necesidades.
 - f. Trabajo en equipo. Intención de colaboración y cooperación con otros.
 - g. Desarrollo de relaciones basadas en la cordialidad, reciprocidad y confianza en el otro.
 - h. Autocontrol: Capacidad de mantener las propias emociones bajo control y evitar reacciones negativas.
 - i. Flexibilidad: Habilidad de adaptarse y trabajar eficazmente en variadas situaciones.

QUINTO: ACCIONES DEL PERSONAL.

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Otorgar apoyo para el desempeño de las actividades de la vida diaria (básica e instrumental), de acuerdo a las necesidades de cada persona y en función de promover la autonomía progresiva.
2. Propiciar la resolución adecuada de conflictos interpersonales.
3. Resguardar el cumplimiento de indicaciones vinculadas al plan de intervención o indicaciones emergentes.
4. Identificar necesidades de los residentes.
5. Fomentar revinculación con la familia, redes significativas y de apoyo.
6. Fomentar habilidades sociales a los residentes.
7. Velar por la seguridad en el hogar.
8. Identificar requerimientos de mantención de la vivienda.
9. Apoyar el cumplimiento de las normas de convivencia.

10. Implementar los mecanismos participativos asociados a la convivencia y la vida diaria en comunidad y promover que los acuerdos sean reconocidos por todos.
11. Conocer e implementar procedimientos de actuación ante situaciones emergentes, tales como fallecimiento de un residente, emergencias de salud, manejo de crisis, etc.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales y/o técnicos, debiendo éstos últimos cumplir con los perfiles requeridos respectivamente.

El contrato por los servicios profesionales y/o técnicos que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A, para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los/as profesionales y/o técnicos que presten sus servicios en virtud de este convenio.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO.

Los referidos profesionales y/o técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio.

NOVENO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A toma y entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de **\$2.427.571** (dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de entrada en vigencia del convenio, hasta el **25 de junio 2018**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicha garantía serán

de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región Metropolitana, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que esta propuesta se enmarca en un trabajo intersectorial, el nivel central de SENADIS, en coordinación con los/as supervisores/as de este proyecto, podrá sumarse a acciones de supervisión accediendo de forma oportuna a detalles de la ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/La EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa.

En cuanto a los informes técnicos, deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Informar la caracterización de beneficiarios/as que acceden a las acciones ejecutadas en el marco del convenio.
2. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
3. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del convenio.
4. Informar respecto a las acciones para dar continuidad en el marco del convenio.
5. Comunicar los aprendizajes y recomendaciones obtenidas en el marco del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

El Primer Informe Técnico: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

El Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de ejecución del presente convenio.

Sistematización: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de ejecución del presente convenio.

En cuanto a los Informes Financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si se aprueban totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.

Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende forman parte integrante de él.

DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio para cada una de las categorías presupuestarias, la diferencia será de su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de ejecución.

En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.

3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS

El incumplimiento por el ejecutor(a) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de

- protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Alexis Ascui Salas para representar a SENADIS, como Director Nacional (S), consta en la Resolución Exenta N°4348 del año 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad y por su parte, la personería de don Dante Gabriel Gasic Yaconi, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en Acta Reunión de Directorio de fecha 12 de octubre de 2013, reducida a escritura pública de fecha 17 de julio de 2014, Repertorio. N°2428, ante el Notario Público don Eugenio Camus Mesa, de la Comuna de Puente Alto, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



DANTE GABRIEL GASIC YACONI
Representante
Fundación Estudio para un Hermano
EDUCERE



ALEXIS ASCUI SALAS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

DCJ/LEM/SJA/JEM/GHC/ARM